



Anexo 9

Guía para la realización del Informe de revisión contable 2025 Apoyo para el equipamiento y/o acondicionamiento para la exhibición

La revisión contable debe realizarse por parte de una persona contadora pública certificada o despacho contable certificado de acuerdo con la Norma aplicable a Otros Servicios Relacionados y debe estar fundamentada en el Convenio y los Lineamientos de Operación del FOCINE. Su finalidad es verificar los movimientos bancarios y los egresos con respecto al presupuesto (conceptos y montos), así como a los objetivos del proyecto y debe comprobar que los gastos hayan sido aplicados únicamente a la ejecución del mismo.

La persona o despacho contable que lleve a cabo la revisión no deberá pertenecer al proyecto, ni ser quien realice la contabilidad cotidiana del mismo, con el fin de evitar cualquier conflicto de interés.

No existe un formato específico, sin embargo es importante que la persona beneficiaria revise que el informe cumpla con las siguientes especificaciones.

Procedimientos a realizar:

1. El informe de revisión contable debe dirigirse a la persona titular de la Dirección de Promoción del Cine Mexicano del Instituto Mexicano de Cinematografía.
2. El informe de revisión contable debe estar fundamentado en el Convenio celebrado entre el IMCINE y la persona beneficiaria, así como en los Lineamientos de Operación del Programa Fomento al Cine Mexicano (FOCINE) con base en lo señalado en el Apartado Décimo Octavo referente al Apoyo para el equipamiento y/o acondicionamiento para la exhibición. Puede redactarse conforme al siguiente ejemplo:

“De conformidad con nuestra propuesta de servicios profesionales, hemos aplicado los procedimientos convenidos con ustedes, para llevar a cabo una revisión contable al proyecto titulado “XXXXXX”, con base en lo señalado en el Convenio IMC-C-XXX/XXXX, de fecha XX de XXX de 2024, en su cláusula XXXX, celebrado entre “XXXXXXXXX” y el IMCINE, así como a lo señalado en los Lineamientos de Operación del Programa Fomento al Cine Mexicano (FOCINE) en su Décimo Octavo referente al Apoyo para el equipamiento y/o acondicionamiento para la exhibición.”

3. Se deberá validar que el ejercicio del apoyo económico coincida con las actividades y cuentas previstas en el presupuesto del proyecto autorizado y que forma parte del convenio. Esta revisión se efectuará al 100% de la aportación del FOCINE.
4. Comprobar que el apoyo económico haya sido aplicado únicamente a la ejecución del proyecto, cotejando los registros contables del proyecto; esta verificación se realizará al 100% del monto del subsidio otorgado.
5. Verificar que todos los gastos se hayan realizado de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos de Operación, Bases de Participación y todos los puntos en este mismo documento.
6. Determinar el presupuesto final ejercido del recurso otorgado reflejado en los respectivos registros contables, de acuerdo al detalle de las aportaciones y el gasto real efectuado (deducible y no deducible), esta revisión se realizará al 100%.
7. En caso de que se determine que el monto final ejercido es menor al monto total autorizado, se deberá justificar y mencionar las principales partidas afectadas o modificadas.
8. En caso de que se determine que el monto final ejercido es menor al monto total otorgado, se deberá determinar la diferencia a reintegrar al IMCINE.



9. Verificar que el rubro de gastos administrativos no exceda del 10% (diez por ciento) del monto total autorizado. En caso de excederse, determinar la diferencia a reintegrar.
10. Verificar que el pago de la revisión contable no exceda el 2% (dos por ciento) del monto total del apoyo. En caso de excederse, determinar la diferencia a reintegrar.
11. Revisar que los conceptos de pago coincidan con los movimientos del estado de cuenta bancario o reporte de movimientos emitido por el banco.
12. Los gastos deberán ser comprobados con CFDI, o, en su caso, con comprobantes fiscales emitidos por residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México, de acuerdo a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación o, en su caso, la regla 2.7.1.14. de la Resolución Miscelánea Fiscal o aquella que la sustituya.
13. Los pagos deberán realizarse directamente a la persona que expide el CFDI correspondiente y no podrán hacerse reembolsos.
14. La revisión contable deberá llevarse a cabo de acuerdo con la Norma aplicable a Otros Servicios Relacionados, emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, correspondiente a la aplicación de procedimientos convenidos. Esto deberá señalarse en el Informe de la revisión contable.
15. Se deben establecer conclusiones o consideraciones de cierre, con base en el cumplimiento de los objetivos del proyecto señalados en la Cláusula correspondiente del Convenio (Objetivos).
16. El informe deberá presentarse en hoja membretada con datos de contacto y estar firmado e incluir nombre, número de certificado y agregar copia del certificado.
17. Importante: Los recursos otorgados mediante esta convocatoria no deberán usarse para pagos por derechos de exhibición, actividades de difusión y promoción, renta de equipo de proyección o pago de actividades relacionadas con la exhibición de cine previo a concluir el proyecto apoyado.